

C. GABRIELA GOMEZ TORRES
SICOMOROS No. 866
COL. TORREÓN JARDÍN
TORREÓN, COAHUILA . -

ASUNTO.- CONDONACION No. 107/06.-
Se emite resolución.

En el expediente administrativo identificado con el No. 107/06, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2006, la C. GABRIELA GOMEZ TORRES, por sus propios derechos, solicita la condonación de las multas y recargos a su cargo, contenidos en Oficios Nos. DOSFT-117/2001, DOSFT-010/2002, DOSFT-001/2001 y DOSFT-090/2002, de fechas 23 de octubre de 2001, 24 de enero de 2002, 03 de enero de 2001 y 27 de junio de 2002, emitidos por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, en cantidades de \$4,412.50, \$13,238.00, \$8,252.00 y \$9,023.00, impuestas en virtud de no suministrar a la autoridad diversos datos y documentos que le fueran legalmente requeridos mediante resoluciones contenidas en Oficios Nos. DOSFT-100/2001, 331/2000 y DOSFT-041/2002, de fechas 27 de agosto de 2001, 20 de octubre de 2000 y 05 de abril de 2002, emitidos por la misma autoridad, legalmente notificados los días 27 de septiembre de 2001, 23 de octubre de 2000 y 22 de abril de 2002.

Esta Dirección Jurídica, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I y II, Tercera, Cuarta y Octava fracción II inciso b) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de octubre de 2006, artículo 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2º fracción VII, 15 fracción II y VI, 18 y 57 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 27 de junio de 2006, artículo 33 fracción IV del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículo 26 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila, publicada en

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0530/2007

fecha 07 de diciembre de 2005 en el Periódico Oficial del Estado y artículo 74 del Código Fiscal de la Federación procede a emitir resolución con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Mediante resoluciones contenidas en Oficios Nos. DOSFT-117/2001, DOSFT-010/2002, DOSFT-001/2001 y DOSFT-090/2002 de fechas 23 de octubre de 2001, 24 de enero de 2002, 03 de enero de 2001 y 27 de junio de 2002, se impone a la C. GABRIELA GOMEZ TORRES multas en cantidades de \$4,412.50, \$13,238.00, \$8,252.00 y \$9,023.00 emitidos por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, impuestas en virtud de no suministrar a la autoridad diversos datos y documentos que le fueran legalmente requeridos mediante resoluciones contenidas en Oficios Nos. DOSFT-100/2001, 331/2000 y DOSFT-041/2002, de fecha 27 de agosto de 2001, 20 de octubre de 2000 y 05 de abril de 2002, emitidos por la misma autoridad, legalmente notificados los días 27 de septiembre de 2001, 23 de octubre de 2000 y 22 de abril de 2002.

II.- Mediante escrito de fecha 19 de octubre de 2006, la C. GABRIELA GOMEZ TORRES, por sus propios derechos, solicita la condonación de las multas y recargos a su cargo, aduciendo una precaria situación económica que le imposibilita enterar el monto correspondiente a las mismas.

III.- En razón de lo anterior, esta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente abierto a nombre de la solicitante, desprendiéndose de las mismas que la promovente con su conducta actualiza la hipótesis prevista por el artículo 85 fracción I del Código Fiscal de la Federación, en relación con el numeral 86 fracción I del mismo ordenamiento legal, mismos que sirven de fundamento a la autoridad para imponer las sanciones, toda vez que el primero de los preceptos antes señalados establece como infracción relacionada con el ejercicio de las facultades de comprobación el hecho de no suministrar los datos y documentos que legalmente sean exigidos por las autoridades fiscales, tal y como aconteció en el presente caso, toda vez que le fueron requeridos a la contribuyente diversos datos y documentos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, sin

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0530/2007

que la promovente haya exhibido la información requerida dentro del plazo otorgado, procediendo la autoridad a imponerle las multas antes mencionadas, resultando entonces improcedente la condonación total o parcial de las mismas, toda vez que se ha demostrado su legal imposición.

Así las cosas, es procedente se niegue la condonación de las multas y recargos a cargo de la C. GABRIELA GOMEZ TORRES, contenidas en Oficios Nos. DOSFT-117/2001, DOSFT-010/2002, DOSFT-001/2001 y DOSFT-090/2002, de fechas 23 de octubre de 2001, 24 de enero de 2002, 03 de enero de 2001 y 27 de junio de 2002, emitidas por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, en virtud de que la contribuyente, no logra desvirtuar que no cometió las infracciones, ni que no es responsable de las mismas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 74 del Código Fiscal de la Federación, esta Dirección Jurídica de la Secretaría de Finanzas:

RESUELVE

PRIMERO.- Se niega a la C. GABRIELA GOMEZ TORRES, la condonación de las multas a su cargo, contenidas en Oficios Nos. DOSFT-117/2001, DOSFT-010/2002, DOSFT-001/2001 y DOSFT-090/2002, de fechas 23 de octubre de 2001, 24 de enero de 2002, 03 de enero de 2001 y 27 de junio de 2002, emitidos por el Director de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas, en cantidades de \$4,412.50, \$13,238.00, \$8,252.00 y \$9,023.00, impuestas en virtud de no proporcionar los datos y documentos que le fueron legalmente requeridos por la autoridad.

SEGUNDO.- No obstante lo anterior se hace del conocimiento de la contribuyente que con fecha 27 de diciembre de 2006 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal del 2007 a efecto de que proceda al análisis del artículo séptimo transitorio de la misma para tal efecto.

“2007, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CIUDAD DE TORREÓN”

DIRECCIÓN JURÍDICA
OFICIO No. DJ/0530/2007

TERCERO.- Notifíquese personalmente a través de la Recaudación de Rentas correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
Saltillo, Coah., a 26 de febrero de 2007
EL DIRECTOR JURIDICO


LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA

c.c.p. Lic. David Francisco García Ordaz.- Director General de Fiscalización.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Alfonso Yáñez Arreola.- Director General de Recaudación.- Edificio.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. ~~Francisco Espárza Tovar~~.- Director de Ejecución Estatal.- Ciudad.- Para su conocimiento y efectos procedentes.
c.c.p. Ing. José Armando García Triana.- Recaudador de Rentas.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo. Folio No. 1517/06.
LMG/MSJH